



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 209 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

**VISTO:** El Memorándum N° 184-2022/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. N° 2252838 y Reg. Exp. N° 1595360, el Informe N° 015-2022/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe Legal N° 032-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ntg, el Informe N° 585-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 079-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 102-2022/CONSORCIO BUENA VISTA/RL, el Informe N° 046-2022/CONSORCIO BUENA VISTA/SO-JSCV y demás documentación adjunta en cincuenta y uno (51) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 146-2020-GOB.REG.HVCA/OEC - Segunda Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Buena Vista (integrado por el Sr. Jhonny Salazar Barzola y la empresa Girasol E.I.R.L.) representado por su representante común el Sr. Cleydi Rolando Ampa Laura, ha suscrito el Contrato N° 080-2021/ORA de fecha 23 de abril del 2021, para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Túpac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 76,726.00 (Setenta y seis mil setecientos veintiséis con 00/100 Soles), incluido tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, y un plazo de prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 102-2022/CONSORCIO BUENA VISTA/RL, de fecha de recepción 15 de febrero del 2022, el Sr. Cleydi Rolando Ampa Laura – Representante Común de la consultoría de obra: Consorcio Buena Vista, en referencia al Informe N° 046-2022/CONSORCIO BUENA VISTA/SO-JSCV del Arq. José Samuel Carhuamaca Vásquez – Supervisor de Obra, solicita a la Entidad la reducción de prestaciones al Contrato N° 080-2021/ORA sustentando que, con fecha 27 de febrero del 2021 se suscribió el Acta de Suspensión de Obra N° 01 debido a las constantes lluvias torrenciales, causal y evento no atribuible a las partes; hasta la fecha de la Suspensión de Obra N° 01, el avance de la ejecución de obra por parte de contratista fue de 4.95% de ejecución. El 23 de abril del 2022 se firma el Contrato N° 080-2021/ORA con un plazo de ejecución de 180 días calendario. Con fecha 03 de mayo del 2021, habiendo superado la causal de la Suspensión de Obra N° 01, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra N° 02. El Consorcio Buena Vista asume la responsabilidad de la supervisión de la obra al Reinicio de Obra N° 02, cuando la obra tenía un avance físico del 4.95% de ejecución física. Y, con Adenda N° 001-2021/ORA al Contrato N° 080-2021/ORA se modifica la Cláusula Quinta sobre el Plazo de Ejecución de la Prestación que, en su primer párrafo señalaba que el plazo de prestación del servicio era por 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción; quedando en: “El plazo de prestación del servicio es por 180 días calendario, contados a partir del día de inicio de la obra.”;

Que, en ese sentido, señala que la reducción de la prestación del servicio asciende a S/





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 209

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

3,896.94 (Tres mil ochocientos noventa y seis con 94/100 Soles) y el nuevo monto total del servicio de supervisión de la obra asciende a S/ 74,829.06 (Setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con 06/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	Monto S/
A	Contrato	78,726.00
B	Avance deductivo	4.95%
C	Reducción de la prestación del servicio (AxB)	3,896.94
D	Nuevo monto de supervisión (A-C)	74,829.06



Que, al respecto, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra mediante Informe N° 079-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha 17 de mayo del 2022, ratificado por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 585-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 19 de mayo del 2022, según el análisis realizado, menciona que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 534-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de diciembre del 2020 se designa al Arq. Edgar Ruiz Villar como Inspector de obra, realizando sus funciones hasta la contratación del Supervisor de Obra. El 23 de abril del 2021 se suscribe el Contrato N° 080-2021/ORA con el Consorcio Buena Vista para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Túpac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ S/ 76,726.00 (Setenta y seis mil setecientos veintiséis con 00/100 Soles) y un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, asumiendo sus funciones de supervisión a partir del reinicio del plazo de ejecución de obra el 03 de mayo del 2021, debido a que la ejecución de la obra se encontraba suspendido desde el 28 de febrero del 2021 al 02 de mayo del 2021, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 387-2021/GOB.REG.HVCA/GGR. Mediante las Valorizaciones N° 01, 02 y 03 se tiene un porcentaje de avance físico acumulado de 4.95% al 27 de febrero del 2021, suspendiendo el plazo de ejecución de obra a partir del 28 de febrero del 2021 hasta el 02 de mayo del 2021, reiniciando el 03 de mayo del 2021 con supervisor de obra debido a que la entidad contrata el servicio del Consorcio Buena Vista.



Número de valorización	Avance Físico	Avance Físico Acumulado
01	0.65%	0.65%
02	0.67%	1.32%
03	3.63%	4.95%



Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento, solicita se apruebe la reducción de prestaciones, de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	Porcentaje	Monto	Plazo
A	Monto del Contrato N° 080-2021/ORA	100%	S/ 78,726.00	180 d.c
B	Monto a reducir del contrato (según avance físico ejecutado acumulado desde el 31-12-2020 al 27-02-2021 con inspector de obra.	4.95%	S/ 3,896.94	59 d.c.
C	Nuevo Monto de Contrato reducido (A-B)	95.05%	S/ 74,829.06	121 d.c.
	Pago supervisión	90%	S/ 67,346.15	
	Pago por liquidación	10%	S/ 7,482.91	





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 200 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

Del cuadro concluye que, la reducción de prestaciones del Contrato N° 080-2021/ORA asciende a S/ 3,896.94 (Tres mil ochocientos noventa y seis con 94/100 Soles) equivalente a un porcentaje de incidencia de 4.96% respecto del monto total del contrato de supervisión, siendo el nuevo monto del contrato reducido de S/ 74,829.06 (Setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con 06/100 Soles); asimismo, debe reducirse el plazo por 59 días calendario, siendo el nuevo plazo de 121 días calendario;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

*“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado, establece que:

*“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*



Que, en ese sentido, efectuado el análisis y evaluación legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 032-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA]-ntg emitido por el Abog. Nelson Tito Gonzales, concluye que, estando a la justificación técnica con Informe N° 585-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, respecto a la reducción de prestaciones del Contrato N° 080-2021/ORA, corresponde su aprobación mediante resolución motivada en cumplimiento del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, contando con el sustento técnico efectuado por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra y el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2022/GOB.REG.HVCA/GR del 31 de mayo del 2022, aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 080-2021/ORA para la Supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Túpac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica”, por el importe de S/ 3,896.94 (Tres mil ochocientos noventa y seis con 94/100 Soles) que equivale al porcentaje de incidencia del 4.95% respecto del monto total del contrato de consultoría de obra; asimismo, corresponde reducir el plazo de 59 días calendario, siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de **121 días calendario**;



Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional Nº 203 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 JUN 2022

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 080-2021/ORA de fecha 23 de abril del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Buena Vista, representado por el Sr. Jhonny Salazar Barzola, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Túpac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 3,896.94 (Tres mil ochocientos noventa y seis con 94/100 Soles), que equivale al porcentaje de incidencia del 4.95% respecto del monto total del contrato de consultoría de obra; en consecuencia, el nuevo monto del contrato con la reducción aplicada asciende a S/ 74,829.06 (Setenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con 06/100 Soles). Asimismo, reducir el plazo de 59 días calendario, siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de **121 días calendario**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 079-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor e Informe Nº 585-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato Nº 080-2021/ORA de fecha 23 de abril del 2021, a través del cual se modifique el monto original y plazo del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Buena Vista, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Víctor J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RH11/cgme